

ANEXO 1

Categorización del Proyecto



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
"2017 Año de las Energías Renovables"

Número: NO-2017-18014408- -DGEVA

Buenos Aires, Martes 8 de Agosto de 2017

Referencia: S/ Categorización Ley 123: "Construcción del Polo Educativo María Elena Walsh - Etapa 1"

En respuesta a: NO-2017-17673595- -DGOPDU

A: GRADIN LUIS (DGOPDU),

Con Copia A: DIEGO FERNANDEZ (SECISYU), JUAN IGNACIO SALARI (SSIVCG), ROMINA FAVILLA (DGEVA),

De mi mayor consideración:

Por medio de la presente se remite la consulta respecto a la categorización según Ley 123 del proyecto "**Construcción del Polo Educativo María Elena Walsh - Etapa 1**".

De la documentación que acompaña la presente consulta surge que el proyecto contempla la construcción de un Polo Educativo integrado por una escuela de nivel inicial, una escuela primaria y otra de adultos para terminar la escuela secundaria en el Barrio 31, en donde también funcionará la nueva sede del Ministerio de Educación de la Ciudad.

El predio en el que se desarrollarán las obras, es actualmente utilizado como depósito de containers (denominado "Sector YPF") tiene una superficie aproximada de 10 Has, dentro de este se destinará una parcela de 7200m² de superficie aproximada para dicha construcción, y se encuentra delimitado al noroeste, norte y noreste por la Avenida Presidente R. Castillo, al sudeste por la Calle 10 y al sur, sudoeste y oeste por las construcciones de la actual Villa 31 Bis.

El edificio Escuela se desarrolla en tres niveles y un entrepiso. En Planta Baja se encontrará el acceso diferenciado de ambas partes del programa: El Jardín de Infantes, la Escuela Primaria y el Programa de Adultos. Comedor y SUM con altura y media, completarán el nivel de accesos, así como este último prevé un acceso independiente desde la calle para una eventual utilización fuera del uso de la Escuela. La propuesta contemplará accesos independientes para la Escuela y el Ministerio con dos plazas diferenciadas vinculadas espacialmente a través de una sucesión de patios en escala piramidal.

Ahora bien, considerando el destino de la obra, se comunica que el uso podría encuadrarse en los rubros "*Jardín de Infantes; Escuela Primaria; Escuela de Educación Media*" que resultan categorizados de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto conforme lo establecido en el Cuadro de Categorización, conforme Anexo II del Decreto N° 222/12, siempre que contemplen una superficie cubierta menor a 10.000 m².

El correspondiente Certificado de Aptitud Ambiental debiera tramitarse a través del Sistema Público de Solicitudes APRA (SIPSA) de forma automática.

Por otra parte, cabe mencionar que dichas actividades se encuentran catalogadas como potencialmente contaminantes por ruidos y/o vibraciones por la Ley 1540 y reglamentación vigente. Por lo tanto, deberá realizar un Estudio de Impacto Acústico a los efectos de su inscripción al Registro de Actividades Catalogadas (RAC).

Sin perjuicio de lo expuesto, es dable mencionar que se ha tomado conocimiento de que en el Barrio 31 se llevarán a cabo trabajos en el marco del Plan de Integración Social y Urbana de la Villa 31. Al respecto, se comunica que el proyecto “Plan Integral Retiro-Puerto” se encuentra tramitando su correspondiente Certificado de Aptitud Ambiental bajo Expediente Electrónico N° EX-2017-09113326-MGEYA-APRA.

Por lo tanto, considerando que las obras para materializar el Polo Educativo se encuentran enmarcadas en dicho Plan, la descripción de los trabajos a realizar y las medidas de mitigación asociadas deberán ser presentadas en el marco del Expediente mencionado.

Sin otro particular saluda atte.

Juan Harilaos
Director General
D.G.EVALUACION AMBIENTAL (APRA)